



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**MAGISTRADA: MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015)

**Radicación número:** N°:54-001-23-33-000-2014-00185-00  
**Actor:** JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN  
**Demandado:** NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.  
**Acción:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial visto a folio 153, sería del caso entrar a decidir sobre el impedimento planteado por los Magistrados que integran la Sala de Decisión Oral del Tribunal Administrativo de Norte de Santander (visto a folio 146).

En efecto, observamos que nos encontramos impedidas para conocer del presente proceso, por las mismas razones del impedimento planteado, toda vez que tenemos interés en las resultas del proceso, por guardar similitud en nuestra condición de Magistradas.



Mediante auto de fecha veintiuno de mayo de 2015, los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión Oral de esta Corporación, MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ, EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI Y CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ manifiestan que se encuentran impedidos por las causales de impedimento de que trata el artículo 141 numeral 1º del Código General del Proceso. La razón del impedimento radica en que el estudio de las pretensiones planteadas en el proceso de la referencia, comporta al análisis de normas en materia salarial y prestacional de la Rama Judicial, que beneficia a Jueces y Magistrados, por tal motivo consideran los Magistrados de la Sala Oral de propio interés las resultas del proceso en la presente demandad de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Teniendo en cuenta que los magistrados ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ, CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA Y SERGIO ENRIQUE ROSAS RAMÍREZ hacen parte de este Tribunal en calidad de Magistrados en Descongestión, por economía procesal no se les enviará el presente proceso, sino se remitirá directamente al Consejo de Estado.

Por Secretaría y previas las anotaciones secretariales de rigor, remítase el presente expediente al Consejo de Estado, a efectos de que se pronuncie sobre el impedimento planteado.

  
MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ  
Magistrada

  
BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS  
Magistrada

  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL  
Por anotación en ESTADO, notifico a las  
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.,  
hoy ~~26~~ JUN 2015  
  
Secretario General